



ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-031-2017.

RESOLUCIÓN EXENTA N°827

Santiago, 31 de mayo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Exento RA N°118894/55/2022, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que establece orden de Subrogación para el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°659, de 2 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe/a del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2017; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 16 de febrero de 2018, mediante la Resolución Exenta N°206, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°206/2018"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-031-2017, seguido en contra la Empresa Constructora ECBO S.A., por el siguiente hecho constitutivo de infracción:

"La obtención, con fecha 14 de agosto de 2015, de *Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 77 dB(A), en horario diurno, en un receptor sensible, ubicado en Zona III*" que generó un incumplimiento del D.S. N°38/2011, aplicando una multa de cuarenta y dos unidades tributarias anuales (42 UTA).

2° Que, con fecha 19 de febrero de 2018, la Res. Ex. N°206/2018, fue notificada al titular, según consta en el registro de Correos de Chile, asociado al número de seguimiento N°1180667235072.

3° Que, con fecha 7 de marzo de 2018, el titular del proyecto presentó recurso de reclamación ante el Ilustre Tercer Tribunal Ambiental, en contra la Res. Ex. N°206/2018, Rol N°R-63-2018. Dicho recurso fue rechazado, mediante sentencia de fecha 27 de agosto de 2018, quedando esta ejecutoriada el 20 de septiembre de 2018.



4° Que, con fecha 10 de noviembre de 2021, mediante el oficio Ord. N°3684, esta Superintendencia solicitó a TGR, información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a la Empresa Constructora ECBO S.A., en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-031-2017

5° Que, en respuesta al referido oficio, con fecha 8 de febrero de 2022, la TGR, informó mediante correo electrónico, el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

6° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por la Empresa Constructora ECBO S.A., por un total de \$ **24.272.640** (veinticuatro millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°206/2018.

7° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la Resolución Exenta N°206, de fecha 16 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMANUEL IBARRA SOTO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

ODLF/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Representante Legal EBCO S.A., Av. Santa María N°2450, comuna de Providencia, región Metropolitana.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Biobío, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-031-2017

Exp. N° 11.279/2022